



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III – Nº 103

(Antes Ordenanza 2673/10)

ARTÍCULO 1.- Créase con carácter permanente en forma no oficial y sin relación de dependencia el programa Concejo Estudiantil Inclusivo de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Promuévase en la ciudad de Posadas la participación de alumnos de Nivel Secundario y de Escuelas Especiales de Formación Integral (EEFI), que cursen trayectos inclusivos en ellos.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a gestionar con las autoridades del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y el Servicio Provincial de Educación Privada de Misiones (SPEPM) las autorizaciones para la participación de alumnos y docentes en el Concejo Estudiantil.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Honorable Concejo Deliberante a incorporar al Boletín de Asuntos Entrados todos los proyectos aprobados por el Concejo Estudiantil.

ARTÍCULO 5.- Adóptase el Reglamento Orgánico del Concejo Estudiantil, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Autorízase el uso del recinto e instalaciones del Honorable Concejo Deliberante a fin de desarrollar las acciones necesarias que garanticen la ejecución del programa.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.